

MARIN MARIAN
MARINESCU LAURA STEFANIA
MARQUES COSTA MARIA DO CEU
MARQUES VALENTE ANDREA SOFIA
MARQUES VALENTE JOSE ANTONIO
MAYENBERGER INGRID GUIOMAR
MAZUR STANISLAW
MAZUR ZOFIA
MAZZAROLO LEONARDO
MEZYKOWSKI SEBASTIAN DARIUSZ
MIHAI ANICA
MIHAI PAULA
MILOTIN PETRICA MARIUS
MIRKOWICZ NORBERT STANISLAW
MITKOVA MITEVA NATALIYA
MITOV PETROV CVETAN
MOCANU SILVIA FLORENTINA
MOCLEASA MARIANA
MOLDOVEANU MARIAN
MOLDOVEANU VANGHELIE
MONACO ARIANE ELSA
MOURICA AZEVEDO JOAQUIM DANIEL
MURESANU LILIANA LAURA
MYSZA TOMASZ JACEK
NANAEA IONUT
NICOLOV YOSIFOV VESELIN
NIKOLAEV DENCHEV DENCHEV
NIKOLAEV DENCHEV GEORGI
RADU FLORIN
RAMOS ANDRADE DE RENATO
RECH AGNIESZKA
RICCI PIETRO DINO ANTONIO
ROCHA CHRISTINE
RODRIGUES ROCHA CARLA MONICA
ROGGIERO HUMBERTO RAFAEL
ROJEK MARCIN
ROMAN ANA MARIA
ROMAN IOANA MIHAELA
ROMAN ROLAND STEFAN
RUS FELICIAN
RUS NICULINA MARINA
RUS SILVIU FELICIAN
RUSAKIEWICZ MIROSLAW LEON
RUSEVA HRISTOVA STEFKA
RUSSELL CLAUDIA DAISY
SANDICA RADUCAN
SANDU GABRIEL
SANDU GHEORGHE
SANDU VIORICA
SANTOS ALMEIDA LUIS MIGUEL
SANTOS FERREIRA ANDRADE DE EDUARDO
SARBU ELENA
SERGEJUS VOLOGINAS
SIMION DORINA
SIRCA TRAIAN
SISMAN ALICIA HAYDEE
SLAVCHOV KIRILOV KIRIL
SLEDZIONA JAN
SLEDZIONA JOANNA ANNA
SOARES PINTO JOSE ANTONIO MATIAS
SOUSA DE FERNANDES JORGE ANTONIO
SOUZA ANDRADE JOSIMAR
SPOZOWSKI MARIUSZ ROMAN
STAN CLAUDENTA
STAN IONUT
STECHLY STANISLAW
STECHLY WOJCIECH JAN
STEFANOV VELICHKOV MITKO
STEFANOVA NESHEVKA YULIYA
YORDANOVA NENCHEVA PEPA
ZAHARIA ADRIANA ALINA
ZAMFIR COSMIN IONUT
ZHECHKOV MARINOV MARIN

PADURARIU AURA
PANAGHITA AURELIAN
PANAGHITA ION
PANAGHITA MAGDALENA
PASCA LAVINIA CORINA
PASTOR FLORENTINA GEORGIANA
PATRASCU CORNELIA
PATRASCU DAN AURELIAN
PAUN LAMAIA
PELC MARCIN SYLWESTER
PELE ILIE ANTONIO
PETKOVA YANKOVA NIKOLINKA
PETRAKIS HRISTOS VASILIS
PETROV BANGEEV EVGENIY
PETROV TASHEV NIKOLAY
PILEANU MADALINA CRISTINA
PILAF MARIANA
PINTO DUARTE HERNANI
PIOTR MAREK WOS
PIRVULESCU FLORIN MARIUS
POP FLORIN
POPA GELU
POPA OVIDIU
PREDOI DUMITRU VIRGIL
PREDOI EMILIA
PUGA MARIANO SALVADOR
PUSCASU VIOLETA
RACOVITA MIHAELA
STEMATE ANA DANIELA
STEREA VALENTIN GEORGE
STIRBAT MIHAI MALIN
STOIAN NELU
STOICA REMUS DANIEL
STOYANOV KIROV KRASSIMIR
STOYANOV NEDELICHEV GALIN
STOYANOVA DANCIOVA SOFIYA
STOYCHEV NIKOLOV NENO
STRZECIWILK BERNADETA BARBARA
STRZECIWILK SLAWOMIR
SUCIU MARIUS NICOLAE
SWIECH MARTYNA EWA
TERCHILA MIHAELA
TERCHILA NICULAE
TICULESCU GEORGE COSMIN
TODOROV YVANOV IVAN
TOMA NELUS
TOMESCU AURICA IOANA
TOMESCU VIOREL
TOMSA SORIN DUMITRU
TONEVA TRENDAFILOVA ZHENYA
TRITA IONICA
TURCA BOGDANA RAMONA
TYUKODI MIRCEA EMERIC
UNGUREANU IONEL
UNGUREANU OANA VIORICA
VALERIEV NAYDENOV STANISLAW
VASILE LUCICA
VASILEVA BORISOVA MAGDALINA
VASILEVA LAZAROVA HRISTINA
VESELINOV PETROV DIMITAR
WALKOWICZ WOJCIECH
WATOR CZESLAW
WILK MARIUSZ
WOJTOWICZ SEBASTIAN
WOLAK ANNA
WOLAK MARCIN
WOLAK MARIUSZ
WOLAK MONIKA
YORDANOV KUKOV EMIL
YOSIFOVA TERZIYSKA PETRANA
ZALEWSKA MAGDALENA
ZAMFIR DANIELA STEFANIA
ZHELEV DELCHEV MILEN

En Getafe, a 22 de abril de 2009.—La concejala-delegada de Presidencia, Mujer e Igualdad y Seguridad Ciudadana (PD de 20 de mayo de 2008), Sara Hernández Barroso.

(02/5.212/09)

LOS MOLINOS

RÉGIMEN ECONÓMICO

No habiéndose presentado alegaciones al acuerdo adoptado por el Pleno municipal el día 5 de marzo de 2009, relativo a la aprobación inicial de la imposición y ordenación de la tasa por concesión y prestación de servicios del cementerio municipal de Los Molinos y su correspondiente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por concesión y prestación de servicios del cementerio municipal, se eleva a definitivo, procediéndose a su publicación, tal y como establece el

artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONCESIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1. *Fundamento legal y naturaleza.*—En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta ordenanza regula la tasa por la utilización del servicio de cementerio y de tanatorio del municipio.

Art. 2. *Hecho imponible.*—Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios de cementerio y de tanatorio municipales, y la asignación de los derechos funerarios sobre sepulturas, nichos y columbarios, mediante la expedición de los correspondientes títulos funerarios, la inhumación de cadáveres, la exhumación de cadáveres, el traslado de cadáveres dentro del cementerio, la reducción de restos, uso de columbarios, autorizaciones y cualesquiera otros que se establezcan en la legislación funeraria aplicable.

Art. 3. *Sujeto pasivo.*—Son sujetos pasivos los solicitantes de la autorización, o de la prestación del servicio o los titulares del derecho funerario.

Art. 4. *Responsables.*—Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Art. 5. *Exenciones.*—Estarán exentos del pago de la tasa:

- Los enterramientos de los cadáveres que son pobres de solemnidad.
- Las inhumaciones que son ordenadas por la autoridad judicial o administrativa.

Art. 6. *Cuota.*—La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de las siguiente tarifas:

A) Concesiones.

Concesión de nicho:

- Empadronados con una antigüedad superior a dos años o cónyuge, descendiente directo o ascendiente directo de empadronado con la misma antigüedad:
 - Por diez años: 300 euros.
 - Por cincuenta años: 600 euros.
- No empadronados o con antigüedad inferior a dos años:
 - Por diez años: 1.800 euros.

Concesión de columbarios:

- Empadronados con una antigüedad superior a dos años o cónyuge, descendiente directo o ascendiente directo de empadronado con la misma antigüedad:
 - Ocupación de columbario con un máximo de tres urnas hasta treinta años: 200 euros.
- No empadronados o con antigüedad inferior a dos años:
 - Ocupación de columbario con un máximo de tres urnas hasta treinta años: 600 euros.

B) Por cada servicio de apertura o enterramiento, inhumación, exhumación, reinhumación, traslado de cadáveres y restos cadavéricos dentro del cementerio:

- De/en nicho: 150 euros.
- De/en columbario: 150 euros.
- De/en sepultura: 250 euros.

C) Servicio de reducción de restos:

- De nichos o sepulturas de empadronados con una antigüedad superior a dos años o cónyuge, descendiente di-

recto o ascendiente directo de empadronado con la misma antigüedad: 125 euros.

- De nichos de no empadronados o con antigüedad inferior a dos años: 375 euros.

D) Otras tarifas:

- Enterramiento de no empadronado, o con una antigüedad inferior a dos años, en nicho o sepultura de empadronado: 1.800 euros.

Art. 7. *Devengo*.—La tasa se devengará desde el mismo momento en que se solicite la autorización o el servicio pretendido, naciendo por tanto la obligación de contribuir.

Art. 8. *Autoliquidación e ingreso*.—Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar las operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe en la tesorería municipal.

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales, Oficina de Recaudación, o a través de transferencia bancaria y en la cuenta que se indique en el impreso de autoliquidación, y en régimen de liquidación previa.

Art. 9. *Impago de recibos*.—Para aquellas cuotas y recibos que no puedan ser cobrados, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Art. 10. *Infracciones y sanciones*.—En todo lo referente a infracciones y sanciones será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente ordenanza fiscal deroga, desde el momento de su entrada en vigor, la anterior ordenanza fiscal de prestación de servicios del cementerio municipal y sus posteriores modificaciones.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Esta ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Los Molinos, a 5 de mayo de 2009.—El alcalde, Francisco Javier Alonso Priego.

(03/15.336/09)

MAJADAHONDA

OTROS ANUNCIOS

Habiéndose intentado la notificación a los interesados que se relacionan sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la administración, de conformidad con los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se notifica la siguiente resolución:

“Bajas por caducidad en el padrón municipal de habitantes de ciudadanos extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Resolución número 429 de 2009.

Visto el informe-propuesta, de fecha 13 de marzo de 2009, formulado por la jefa del Servicio de Estadística, Archivo y Registro General, de conformidad con el mismo y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas

ANTECEDENTES

1. Los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente deberán renovar su inscripción en el padrón municipal cada dos años, tal como establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre.

2. En el anexo que se adjunta, extraído de los ficheros H28080IA.508, H28080IA.608, H28080IA.708 y H28080IA.808 enviados por el Instituto Nacional de Estadística, se relacionan los extranjeros que, al no haber realizado esta renovación preceptiva, deberán ser dados de baja en el Padrón Municipal por caducidad de su inscripción.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. El artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, establece la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón municipal de los ciudadanos extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no producirse tal renovación. La caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado.

2. Las instrucciones 7 y 8 de la resolución de 28 de abril de 2005 de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Administración Local, establecen el procedimiento a emplear por los Ayuntamientos para acordar las bajas por caducidad de inscripción, mediante Resolución motivada del alcalde y notificación al interesado.

3. Los artículos 42, 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establecen la obligatoriedad de notificar las resoluciones administrativas a los interesados y los procedimientos a seguir.

4. El artículo 21.1.s) de la citada Ley 7/1985, otorga al alcalde las competencias que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación estatal o autonómica asignen al municipio y no atribuyan a otros organismos municipales. Esta competencia ha sido delegada mediante decreto de Alcaldía número 1690/2007, de 16 de junio, en el concejal-delegado de Recursos Humanos y Régimen Interior.

Considerando lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el decreto de Alcaldía número 1690/2007, de 16 de junio, de delegación de competencias, he resuelto:

Primero.—Declarar la baja por caducidad de la inscripción en el padrón municipal de las personas incluidas en el anexo que se adjunta, que consta de cinco folios debidamente rubricados por la jefa del Servicio de Estadística, Archivo y Registro General y que comienza con Aallali, Saad y finaliza en Cevallos Salvatierra, Melby Lisset comprendiendo un total de 250 personas, por tratarse de extranjeros que no han procedido a la renovación de su empadronamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.—Notificar dicha baja padronal a cada interesado por el procedimiento previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo manda y firma el concejal-delegado de Recursos Humanos y Régimen Interior, José Antonio Carnevali Ramírez, en Majadahonda, a 13 de marzo de 2009”.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que ha dictado el acto, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como interponer cualquier otro que estime procedente, indicándole que la interposición de recursos no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Listado de bajas por caducidad en el padrón municipal de habitantes de ciudadanos extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente

AALLALI, SAAD; ADORNO PIZARRO, ISABEL; ALEXANDROVA, JULIA; ALMIRON MALLORQUIN, LILIANA ESTHER; ALPIRE ROCA, JORGE GABRIEL; ALPIRE ROCA, STEPHANIE; ALVAREZ BERNAL, BELEN; ANG, HUGO; ANTONIO LEON, LUCIA VIRGINIA; APARICIO MARTINEZ, ROGER RENE; ARAGONES REYES, JORGE EDUARDO; ARTEAGA AYALA, SOL KATRINA; BALCAZAR DORADO, PAOLA ALEJANDRA; BALDELOMAR VARGAS, WILMA; BEDOLLA DE ESCORCIA, NORA LEONOR; BOMPADRE, GUIDO; BUCETA CASTRO, JOSE LUIS; BURGA CORTEZ, CARMELO JHONNY; BUSTAMANTE GOMEZ, LUIS ARTURO; CAI, JIANSAN; CAICEDO CANO, ALEXANDER DE JESUS; CALLEJAS PINTO, PATRICIA; CANDETE, FERNANDO; CANO MONTES, JULIO CESAR; CANTOR, IRENE; CARRASCO MULEY DE, ROSE MARIE; CARVAJAL FLORES, DOLLY; CARVAJAL VILLEGAS, SARAH; CASTRO MOLINAS, CONCEPCION; CERA PADILLA, DELVIS MERCEDES; CHAN, KIERA RILEY; CHAN, MICHELLE CAROYN; CHEN, JINLA; CHI, SUN HOON; CHUCA ORDOÑEZ, MONICA MARIZOL; CHUM-PITAZI LOPEZ, LUZ AURORA; COMETTANT CHUQUIHUARA, ALEJANDRO HUGO; CORREA MORALES, PAOLA ANDREA; CORTEZ GUZMAN, SAMUEL; COUSIDO, ULISES OCTAVIO; CUJO, GORAN; DE ALMEIDA CAFE, WEDISON; DE